



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LOS DISTINTOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, SITUADOS EN AVDA. JOSE MANUEL GUIMERÁ Nº 8 (SANTA CRUZ DE TENERIFE); C/RUIZ DE PADRÓN 8-10 (SANTA CRUZ DE TENERIFE) C/ BULEVAR CHAJOFÉ, EDIF. VALDES CENTER (LOS CRISTIANOS); AVDA. MELCHOR LUZ Nº 4 , EDIF IZAÑA (PUERTO DE LA CRUZ); C/ RUIZ DE PADRÓN, 52 (SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA); C/ QUINTÍN BENITO, 2 (SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA); Y DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN LOCAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM) Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) 38/05 SITUADO EN LA AVENIDA LOS INDIANOS NÚM. 14 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, NÚM. DE EXPEDIENTE 38/PA/2025/01 .

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA



ÍNDICE

PRIMERA.- Objeto e identificación del contrato	4
SEGUNDA.- Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual	4
TERCERA.- Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.....	5
CUARTA.- Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante	6
QUINTA.- Presupuesto del contrato	7
SEXTA.- Confidencialidad.....	13
SÉPTIMA.- Publicidad de la licitación e información a los licitadores.....	15
OCTAVA.- Requisitos de los licitadores. Capacidad y solvencia y medios para su acreditación .	15
NOVENA.- Proposiciones. Presentación	22
DÉCIMA.- Proposiciones. Requisitos	23
UNDÉCIMA.- Proposiciones. Contenido	24
DUODÉCIMA.- Variantes y Mejoras	27
DECIMOTERCERA.- Apertura de la documentación y examen de las proposiciones.....	27
DECIMOCUARTA.- Criterios de adjudicación de las ofertas.....	29
DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato	31
DECIMOSEXTA.- Garantías exigibles	32
DECIMOSÉPTIMA.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	33
DECIMOCTAVA.- Formalización del contrato	33
DECIMONOVENA.- Duración, ejecución, prórroga, cumplimiento, recepción y liquidación,.....	34
VIGÉSIMA.- Condiciones especiales de ejecución	35
VIGÉSIMO PRIMERA.- Presentación de las facturas y pago del precio	35



VIGÉSIMO SEGUNDA.- Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista 38

VIGÉSIMO TERCERA.- Penalidades..... 44

VIGÉSIMO CUARTA.- Revisión de precios..... 47

VIGÉSIMO QUINTA.- Modificación, cesión y subcontratación del contrato..... 47

VIGÉSIMO SEXTA.- Resolución del contrato 48

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos 48

VIGÉSIMO OCTAVA.- Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente 49

MODELOS:

- **Documento 1** Modelo de no consentimiento del interesado para que el órgano encargado de la tramitación pueda comprobar los datos certificados a través de medios telemáticos
- **Documento 2** Modelo de declaración responsable sobre empresas vinculadas a los efectos del artículo 86 del RGLCAP.
- **Documento 3** Modelo de oferta económica
- **Documento 4** Modelo de proposición de prestaciones adicionales susceptibles de valoración de forma automática

PRIMERA.- Objeto e identificación del contrato

- 1.1. Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES de los distintos edificios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se acompaña.
- 1.2. Los servicios que constituyen el objeto este contrato están incluidos en el código **CPV 90919200-4**, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.
- 1.3. La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la limpieza de las oficinas, dependencias, cristales y mobiliario de los distintos edificios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, situados en Avda. José Manuel Guimerá nº 8 (Santa Cruz de Tenerife); C/ Ruíz de Padrón 8 y 10 (Santa Cruz de Tenerife); C/ Quintín Benito, 2 (San Cristóbal de La Laguna), C/ Bulevar Chajofe 5, Edif. Valdés Center (Los Cristianos), Avda. Melchor Luz nº 4, Edif. Izaña (Puerto de la Cruz); C/ Ruiz de Padrón, 52 (San Sebastián de La Gomera) y de la sede de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina (ISM) y de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) 38/05 sito en la Avenida de Los Indianos 14 (Santa Cruz de La Palma), desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.
- 1.4. En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual

- 2.1 Este contrato tiene naturaleza administrativa calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP. Se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con los artículos 156 a 158 de LCSP.
- 2.2 El contrato se registrará por lo establecido en las normas contenidas en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado; siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

- 2.3 El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que, en su caso, sean aplicables, y al

presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.

- 2.4** La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario. Asimismo, se establece, en aplicación de lo previsto en el art. 35.1.e) de la LCSP, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:
- a) Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Pliego de cláusulas prescripciones técnicas.
 - c) Contrato que se suscriba.
 - d) Proposición formulada por el licitador.
- 2.5** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento
- 2.6** El presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª, del capítulo II, del título Preliminar de la LCSP está sujeto a regulación armonizada.
- 2.7** El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

TERCERA.- Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP

- 3.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se facilita en anexo unido al pliego de prescripciones técnicas, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en los términos que se expresa en dicho artículo. Esta información ha sido facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores afectados.
- 3.2.** En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación prevista en dicho artículo 130 de la LCSP se impondrán las penalidades que se indican en la cláusula 23 del presente pliego.



- 3.3.** El contratista, conforme se establece en el artículo 130.6 de la LCSP, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tiene obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CUARTA.- Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante

- 4.1** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2. de la LCSP, el órgano de contratación es el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, la competencia al respecto, en esta contratación, se encuentra delegada en la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dña. Elena Otero Somoza, en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2020, BOE de 4 de agosto.

- 4.2** El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Seguridad Social, que en relación con esta contratación ejerce sus competencias a través de la Intervención Delegada en Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Jose Manuel Guimerá, 8 de Santa Cruz de Tenerife.

- 4.3** Dirección Postal:

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife

Avda. Jose Manuel Guimerá, 8

38003 Santa Cruz de Tenerife

contratacion.tgss-tenerife.secretaria@seg-social.es

4.4 El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación puede realizarse desde las siguientes direcciones de Internet:

- <https://www.contrataciondelestado.es>
- <http://www.seq-social.es>

QUINTA.- Presupuesto del contrato

5.1 El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (451.387,72€)** IGIC incluido, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Distribución

Año	Importe	Importe IGIC	Total
	(IGIC excluido)	(al tipo 7%)	(IGIC incluido)
2025	386.702,88 €	27.069,20 €	413.772,08 €
2026	35.154,81 €	2.460,83 €	37.615,64 €
TOTAL	421.857,69 €	29.530,03 €	451.387,72 €

A los efectos de determinación de los costes directos e indirectos del contrato, se toma como referencia el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Santa Cruz de Tenerife en vigor nº 38001035011979, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de 18/09/2023, y sus actualizaciones salariales. De acuerdo con lo establecido en dicho convenio, no existen diferencias retributivas entre mujeres y hombres por el desempeño de categorías profesionales similares.

Conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes **conceptos estimados, calculados para un período de un año, a partir del convenio laboral de referencia:**

La categoría profesional, tipo de contrato y horas de contratación del personal subrogable figura como anexo al PPT.



Desglose anual por Centros

ADMINISTRACIÓN 38/01 RUIZ DE PADRÓN	TOTAL
2 LIMPIADOR-A (total horas Centro entre ambos 40h/semana)	21.610,00 €
PARTE PROPORCIONAL CRISTALERO RUTA (2,5h/semana)	2.459,76 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES	24.069,76 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES	3.952,25 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL	28.022,01 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD	4.880,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS	4.277,26 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.230,76 €
COSTE TOTAL SIN IGIC	39.410,03 €
IGIC	2.758,70 €
COSTE TOTAL CON IGIC	42.168,73 €
ADMINISTRACIÓN 38/02 LOS CRISTIANOS	TOTAL
1 LIMPIADOR-A (total horas Centro 22,5h/semana)	12.999,75 €
PARTE PROPORCIONAL CRISTALERO EN RUTA (2,5h/semana)	2.459,76 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES	15.459,51 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES	2.538,45 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL	17.997,96 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD	3.135,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS	2.747,29 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.432,81 €
COSTE TOTAL SIN IGIC	25.313,06 €
IGIC	1.771,91 €
COSTE TOTAL CON IGIC	27.084,97 €
ADMINISTRACIÓN 38/03 PUERTO DE LA CRUZ	TOTAL
1 LIMPIADOR-A (total horas Centro 22,5h/semana)	13.358,16 €
PARTE PROPORCIONAL CRISTALERO EN RUTA (2,5h/semana)	2.459,76 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES	15.817,92 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES	2.597,30 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL	18.415,22 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD	3.205,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS	2.810,63 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.465,85 €
COSTE TOTAL SIN IGIC	25.896,70 €
IGIC	1.812,77 €
COSTE TOTAL CON IGIC	27.709,47 €



OISS LA LAGUNA		TOTAL
2 LIMPIADOR-A (total horas Centro entre ambos 35h/semana)		20.832,32 €
PARTE PROPORCIONAL CRISTALERO EN RUTA (2,5h/semana)		2.459,76 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES		23.292,08 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES		3.824,56 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL		27.116,64 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD		4.720,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS		4.138,76 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		2.158,52 €
	COSTE TOTAL SIN IGIC	38.133,92 €
	IGIC	2.669,37 €
	COSTE TOTAL CON IGIC	40.803,29 €
ADMINISTRACIÓN 38/05 LA PALMA		TOTAL
2 LIMPIADOR-A (total horas Centro entre ambos 40h/semana)		21.920,50 €
1 PEÓN CRISTALERO-A (total horas 10h/semana)		7.063,17 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES		28.983,67 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES		4.759,12 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL		33.742,79 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD		5.875,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS		5.150,31 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		2.686,09 €
	COSTE TOTAL SIN IGIC	47.454,19 €
	IGIC	3.321,79 €
	COSTE TOTAL CON IGIC	50.775,98 €
AGENCIA LA GOMERA		TOTAL
1 LIMPIADOR-A (total horas Centro 7,5h/semana)		3.770,44 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES		3.770,44 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES		619,11 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL		4.389,55 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD		765,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS		670,09 €
BENEFICIO INDUSTRIAL		349,48 €
	COSTE TOTAL SIN IGIC	6.174,12 €
	IGIC	432,19 €
	COSTE TOTAL SIN IGIC	6.606,31 €



DIRECCIÓN PROVINCIAL	TOTAL
ENCARGADO-A	28.277,04 €
7 LIMPIADOR-A o el número equivalente a un total horas Centro de 150h/semana)	84.947,68 €
CRISTALERO-A	22.069,55 €
COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES	135.294,27 €
SUSTITUCIONES VACACIONES, IT, REVISIONES SALARIALES	22.215,32 €
SUMA TOTAL COSTES PERSONAL	157.509,59 €
PRODUCTOS LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS DDD	27.420,00 €
EVENTUALES COSTES LIMPIEZA CRISTALES DP(EXTERIOR Y PATIO INTERIOR) MEDIOS PROPIOS CONTRATISTA	15.000,00 €
OTROS COSTES INDIRECTOS	25.990,85 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	13.555,23 €
COSTE TOTAL SIN IGIC	239.475,67 €
IGIC	16.763,30 €
COSTE TOTAL CON IGIC	256.238,97 €

Resumen Importes Totales de la licitación:

TOTAL COSTES PERSONAL SIN SUSTITUCIONES	246.687,65 €
SUSTITUCIONES VACACIONES IT Y OTROS MÁS POSIBLES REVISIONES SALARIALES	40.506,11 €
TOTAL COSTES PERSONAL CON SUSTITUCIONES INCLUIDAS	287.193,76 €
TOTAL PRODUCTOS DE LIMPIEZA	50.000,00 €
TOTAL EVENTUALES COSTES LIMPIEZA CRISTALES DIRECCIÓN PROVINCIAL	15.000,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	45.785,19 €
TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL	23.878,74 €
PRECIO LICITACIÓN SIN IGIC	421.857,69 €
IGIC	29.530,03 €
PRECIO LICITACIÓN CON IGIC	451.387,72 €

Las referencias al IVA en el presente pliego deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

- 5.2** De conformidad con lo establecido en el art. 12.4. del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife tiene suscritos los siguientes convenios para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido:

- Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido (BOE del 22 de enero 2024, que se aplica en el ámbito de nuestra DP y para la presente licitación, al edificio sede de la DP de SC de Tenerife y a la OISS de la Laguna).

-Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre las direcciones provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina de Tenerife, para la administración y participación en gastos de los inmuebles de uso compartido (BOE del 28 de octubre 2020, que se aplica en el ámbito de nuestra DP al edificio sede de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina y de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 38/05).

De acuerdo con los citados convenios de gastos compartidos, la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que, al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el presupuesto de este contrato esté cofinanciado por dichas entidades.

Deberán facturarse los servicios de cada edificio de manera separada, de acuerdo con lo siguiente:

-Edificio sede de la Dirección Provincial

Se facturará el 100% a la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

-Edificio sede de la Administración 38/01 en SC de Tenerife

Se facturará el 100% a la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

-Edificio sede de la Administración 38/02 en Los Cristianos

Se facturará el 100% a la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

-Edificio sede de la Administración 38/03 en El Puerto de la Cruz

Se facturará el 100% a la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

-Edificio sede de la OISS de La Laguna

Se facturará el 100% a la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

-Edificio sede de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina y de la Administración 38/05 de la TGSS en Santa Cruz de La Palma.

El 69,70 % del contrato de limpieza de sede de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina (ISM) y de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 38/05 sito en la Avenida de Los Indianos 14, de Santa Cruz de La Palma se facturará a la

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y el 30,30 % restante a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina.

-Edificio sede de la Agencia de La Gomera, en San Sebastián de La Gomera.
Se facturará el 100% a la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

- 5.3** El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación.
- 5.4** La Tesorería General de la Seguridad Social y las entidades cofinanciadoras del contrato disponen de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente, respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Entidad	Rúbrica presupuestaria	2025	2026	TOTALES
TGSS-INSS	4593 2273	272.288,74 €	24.753,52 €	297.042,26 €
TGSS	4591 2273	127.380,31 €	11.580,03 €	138.960,34 €
ISM	4591 2273	14.103,03 €	1.282,09 €	15.385,12 €
	TOTALES	413.772,08 €	37.615,64 €	451.387,72 €

En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- 5.5** El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (843.715,38 €)**, sin incluir el IGIC, según el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación	421.857,69€
• Eventuales prórrogas del contrato	421.857,69€

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio anterior, y se han tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, asimismo un año de eventual prórroga del contrato.

- 5.6 En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.
- 5.7 La licitación deberá realizarse necesariamente por la totalidad del contrato. Sin embargo, se deberán cuantificar en partidas independientes los servicios de limpieza de cada una de las instalaciones, debiendo respetarse el importe máximo previsto en la cláusula para cada centro:
- Edificio sede de la Dirección Provincial
 - Edificio sede de la Administración 38/01 en SC de Tenerife
 - Edificio sede de la Administración 38/02 en Los Cristianos
 - Edificio sede de la Administración 38/03 en El Puerto de la Cruz
 - Edificio sede de la OISS de La Laguna
 - Edificio sede de la Dirección Local del Instituto Social de la Marina y de la Administración 38/05 de la TGSS en Santa Cruz de La Palma
 - Edificio sede de la Agencia de La Gomera, en San Sebastián de La Gomera.

SEXTA.- Confidencialidad

- 6.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento

con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

- 6.2** El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización previa y escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

- 6.3** El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

- 6.4** La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- 6.5** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A tales efectos, el contratista deberá reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, el documento o documentos que designa como confidenciales.

SÉPTIMA.- Publicidad de la licitación e información a los licitadores

7.1 La convocatoria de licitación de este procedimiento abierto, según lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, se publicará en los medios y con la antelación mínima que se indican a continuación:

- **Diario Oficial de la Unión Europea:** su envío se efectuará con una antelación mínima de 35 días al señalado como último para la presentación de las ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio, siendo susceptible de reducción según lo previsto en el artículo 156.3 de la LCSP.
- **Perfil de contratante:** se publicará con una antelación mínima no inferior a 16 días al señalado como último para la presentación de proposiciones.
- Al Perfil de contratante se podrá acceder mediante consulta en la página web de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es> ; así como por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>
- **Boletín Oficial del Estado:** se publicará con una antelación mínima de 16 días al señalado como último para la presentación de las proposiciones

7.2 Los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para la presentación de la oferta, serán publicados en el perfil de contratante el mismo día de la publicación del anuncio de licitación; pudiendo acceder a ellos mediante consulta en la página web de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es> ; así como por medio de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://www.contrataciondelestado.es>

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que, conforme a lo estipulado en el artículo 138.3 de la LCSP, la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

OCTAVA.- Requisitos de los licitadores. Capacidad y solvencia y medios para su acreditación

8.1 Condiciones de aptitud y su prueba preliminar

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, reúnan las condiciones de aptitud que se determinan en esta cláusula octava.

Las condiciones de aptitud exigidas se justificarán, en los términos previstos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y en el Capítulo I del Título III del Libro I del RGLCAP, mediante los documentos indicados en cada caso.

No obstante lo anterior, los licitadores, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración, conforme al artículo 140.1 de la LCSP, deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3.2 del presente pliego; ello, sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos .

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

8.2 Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibición de contratar

A. Requisitos

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento abierto deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el referido artículo 71 de la LCSP, afectarán a las personas en que concurren, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurren a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 68.1. o, en su caso, 67 de la LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el

servicio a que se hace referencia en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Los licitadores que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

B. Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar

- **Personas físicas.** Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

- **Personas jurídicas españolas.** Si el licitador fuera persona jurídica española, acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La acreditación de que el objeto social de la empresa comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, se realizará mediante los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

- **Empresas comunitarias.** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o las certificaciones previstas en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- **Empresas no comunitarias.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, conforme a lo expresado en el artículo 68.1 de la LCSP, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

C. Documentos para acreditar la representación

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acreditarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas.

Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil.

Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Además, deberá acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

D. Documentos para acreditar la no concurrencia de una prohibición para contratar

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la misma, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3 Solvencia

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, que se indica en esta cláusula, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen.

A. SOLVENCIA EN TÉRMINOS DE CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN	
<p><u>REQUISITO MÍNIMO:</u> Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación en el Grupo U Subgrupo 1 y categoría 3 de clasificación correspondiente al contrato</p>	<p><u>ACREDITACIÓN:</u> La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación</p>

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
<p><u>CRITERIO:</u> Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:</p>	
<p><u>REQUISITO MÍNIMO:</u> El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor anual medio del contrato.</p>	<p><u>ACREDITACIÓN:</u> Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>



C. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
<p>CRITERIO: Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.</p>	
<p>REQUISITO MÍNIMO: el importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p>	<p>ACREDITACIÓN: Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>No obstante, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>

D. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, deberá presentarse, junto con la documentación acreditativa de la solvencia, una declaración responsable por la que el empresario **se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y materiales necesarios que se solicitan en el pliego de prescripciones técnicas** que rige la presente contratación.

8.4. Prueba de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

La acreditación de las condiciones de aptitud en cuanto a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo podrá realizarse mediante la certificación del órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado prevista en el artículo 96 de la LCSP, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá acompañarse, junto con el correspondiente certificado, una declaración expresa responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación, deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para que el certificado ROLECE sea válido y exima de la presentación de la documentación completa descrita en la cláusula octava en él deberá figurar toda la información completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas.

En la dirección <http://registrodelicitadores.gob.es> pueden obtener mayor información, así como descargarse los correspondientes Manuales de Usuario.

Certificados comunitarios de clasificación

Igualmente, los certificados comunitarios de clasificación, los documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario, a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP, servirán para acreditar las condiciones de capacidad y solvencia enumeradas en el citado artículo. En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, deberá ir

acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8.5. De acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

8.6. Condiciones especiales de compatibilidad

En relación con las condiciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la LCSP, se especifica que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; ni tampoco ha habido ninguna empresa que haya asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

NOVENA.- Propositiones. Presentación

9.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico.

9.2 Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figurar en la guía referenciada.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas – Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace)

9.3 En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

9.4 En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

- 9.5** El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el Diario Oficial de la Unión Europea) y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.
- 9.6** Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMA.- Proposiciones. Requisitos

- 10.1** Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Su presentación igualmente supone la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la vigente normativa que es de aplicación, que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que formule su oposición expresa, pudiendo utilizar para ello el modelo que se incorpora al presente pliego como **Documento 1**.

- 10.2** Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma, conforme a lo indicado en el artículo 139.3 de la LCSP, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.3** Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual o figurar en más de una unión temporal so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros conforme a lo expresado en el artículo 139.3 de la LCSP.
- 10.4** Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.
- 10.5** Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión

o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- 10.6** Las ofertas económicas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social para su archivo en el expediente administrativo tramitado. De igual forma, toda la documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte de dicho expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del RGLCAP, la documentación que acompaña a las proposiciones del resto de licitadores no adjudicatarios será devuelta a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto.

UNDÉCIMA.- Proposiciones. Contenido

- 11.1** Todo interesado en concurrir a este procedimiento podrá presentar una proposición por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s.

- 11.2** Los interesados que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los siguientes sobres:

- **Sobre número 1** “Documentación administrativa”.
- **Sobre número 2** “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”.

Todos los sobres y la documentación incluida en los mismos deberá firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

- 11.3 Contenido del sobre número uno, “Documentación administrativa”.**

Los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan firmados electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior:

11.3.1. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración

Los licitadores, conforme a lo señalado en la cláusula 8.1. del presente pliego, deberán presentar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 1 de la LCSP, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración a que se refiere el propio artículo 140 de la LCSP, y que se enumeran en la cláusula octava del presente pliego; sin perjuicio de que la mesa o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, puedan recabarles la aportación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

Las indicaciones para la obtención del modelo, ya adecuado específicamente para este procedimiento, al objeto de su cumplimentación por el licitador y posterior aportación en el sobre nº 1 son las siguientes:

El órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el documento DEUC, adaptado específicamente a esta contratación, en un archivo con extensión .xml que aparecerá publicado en el anuncio relativo a los pliegos que rigen la licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([http:// www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es))

El citado archivo podrá ser utilizado por el licitador a través del servicio DEUC electrónico gratuito que ofrece el Ministerio de Hacienda. Para ello, el licitador deberá descargarse el archivo .xml del anuncio de los pliegos de la licitación, y posteriormente importarlo en dicho servicio, accesible en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Una vez cumplimentado el formulario en esa página, el licitador podrá descargarlo nuevamente en formato .xml, incluirlo en el sobre nº 1 “documentación administrativa.

El licitador deberá incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del anexo 2 del citado documento y, únicamente, la sección “A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la parte IV.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar una declaración debidamente cumplimentada.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propia declaración, junto con otra declaración separada, en la que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula octava., acreditativos de que se cumplen las condiciones de capacidad y solvencia legalmente establecidas.

11.3.2. Documentos de compromiso de constituir una unión temporal

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. En este documento se expresará, además, la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En el caso de uniones temporales de empresas deberá señalarse una única dirección de correo <<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.

11.3.3. Declaración sobre empresas vinculadas

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Para la formalización de la declaración responsable se podrá utilizar como modelo el que figura como **documento 2** del presente pliego.

11.4 Contenido del sobre número dos “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática.”

En este sobre los licitadores incluirán la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática que se hayan previsto en la cláusula decimocuarta de este pliego. A tal efecto, se incorporarán los siguientes documentos.

A. Oferta económica, que será formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 3** del presente pliego y firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se presentará en caracteres claros o escritos a máquina. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio de la oferta se expresará en **letra** incorporándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuestos aplicables según la legislación vigente, que deba ser repercutido, conforme a lo indicado en el artículo 139.4 de la LCSP, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

B. Declaración del licitador, formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 4** del presente Pliego, sobre los compromisos que adquiere en relación con las prestaciones que resultan susceptibles de valoración automática y que se describen en la cláusula 14.2. de este Pliego, firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

DUODÉCIMA.- Variantes y Mejoras

12.1 En el presente procedimiento no se permite la presentación de variantes ni mejoras.

De acuerdo con la posibilidad reconocida en el artículo 142 de la LCSP, no se admitirán variantes a la oferta formulada que impliquen la eventual valoración y selección de alternativas sobre la prestación final a obtener.

DECIMOTERCERA.- Apertura de la documentación y examen de las proposiciones

13.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente de la Tesorería General de la Seguridad Social. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.2 La Mesa de contratación se reunirá, en sesión privada previa a la apertura del sobre que contiene la oferta económica para la calificación de la documentación a que se refiere la cláusula 11.3 del presente pliego, acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos contemplados en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, en la forma que se indica en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

La Mesa de contratación acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que, previo el trámite de subsanación, no acrediten el cumplimiento de tales requisitos previos a que se refiere el artículo 10 de la LCSP.

13.3 El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica, marcados como **sobre número dos “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de**



valoración automática”, se realizará por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, procediendo a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Este acto se realizará por la Mesa de Contrataciones de la TGSS, que actuará como órgano de asistencia en la valoración de las ofertas y tendrá lugar el día y hora que se señale en el anuncio de licitación del presente procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que la proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido.

- 13.4** Cuando se identifique que existen proposiciones económicas que, conforme a los parámetros objetivos previstos en la cláusula 14.3 de este pliego, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación notificará esta circunstancia a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego. En este caso, se solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que remitan la pertinente información en la que justifiquen la valoración de la oferta formulada y las condiciones de cumplimiento de la misma. Asimismo, se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, conforme a la exigencia establecida en el artículo 149.4 de la LCSP.

La mesa de contratación, evaluada la información y documentación presentada por el licitador en plazo y considerando la justificación efectuada por éste y el informe técnico del servicio correspondiente mencionado en el párrafo anterior, elevará de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la oferta.

Conforme a lo expresado en el artículo 149.4 de la LCSP, no serán justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP; y en todo caso el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de dicha Ley.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

DECIMOCUARTA.- Criterios de adjudicación de las ofertas

- 14.1** En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante acuerdo motivado, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

- 14.2** La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

14.2.1 Se valorará el precio ofertado por el licitador (IGIC excluido), consignado en la oferta económica formulada por el licitador, cuya **ponderación será de 80 puntos y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (IGIC excluido)**

- **Puntuación máxima: 80 puntos**
- **Ponderación: 80** por 100 sobre la puntuación total.
- **Atribución de puntos:** La puntuación a atribuir al precio de licitación ofertado por el licitador se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto licitación} - \text{Oferta más económica}}$$

14.2.2 Criterios cualitativos.

Se valorará la ejecución, sin coste adicional y sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de prescripciones técnicas, de las siguientes prestaciones directamente vinculadas al objeto del contrato **Documento 4:**

- A)** Por ofertar el **suministro con cargo al contratista** dentro del plazo máximo de dos meses desde inicio de contrato de papeleras para baños, comedores y offices de las dependencias de los edificios dentro de contrato, así como escobilleros de WC con soporte para suelo, para sustitución de las actuales, con mismas o superiores características estéticas y de capacidad/tamaño de las existentes para de todos los edificios objeto de contrato: **10 puntos.**

Cantidades y características mínimas:

- 60 papeleras** acabado acero inox. 29 cm/ diámetro y 45 cm/ alto
- 100 papeleras** acabado acero inoxidable 20 cm/ diámetro y 28 cm/alto
- 100 escobillas WC para suelo** con el mango y con cubeta exterior en acero inoxidable y base antideslizante. Medidas aproximadas 9 X 9 X 37 cm.

Se incluirá también la retirada de las papeleras y escobillas sustituidas.

- Oferta con las condiciones establecidas / 10 puntos
- Otra oferta diferente o no oferta/ 0 puntos
- Ponderación: 10 por 100 sobre la puntuación total.

B) Por ofertar **un número de horas extras durante la vigencia del contrato**, así como durante la posible prórroga, fuera del horario establecido, destinadas a realizar trabajos incluidos en el objeto del contrato fuera del horario de trabajo del personal con carácter totalmente gratuito, se puntuará **10 puntos** con el siguiente detalle:

- 100 horas / 10 puntos
- Otra oferta inferior o no oferta/ 0 puntos
- Ponderación: 10 por 100 sobre la puntuación total.

14.3 Se considerará, en principio, como anormalmente baja toda oferta que se encuentre en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, en todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento

de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

- 14.4** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los mismos criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se enumeran en el artículo 147.2 de la LCSP.

DECIMOQUINTA.- Adjudicación del contrato

- 15.1** La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, junto con el acta y las proposiciones presentadas por los licitadores; la cual incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14.2 del presente pliego. Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.
- 15.2** No procederá la adjudicación al licitador que presente la mejor oferta cuando el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe técnico del servicio correspondiente a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

En este supuesto, el órgano de contratación la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en la cláusula 15.1 del presente pliego, en consonancia con el artículo 150.1 de la LCSP.

- 15.3** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación que hace la mesa, el servicio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, si no se hubieran aportado con anterioridad, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, así como el resguardo de la constitución de la garantía definitiva y si procede complementaria y, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe de un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo

establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; y efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación requerida.

15.4 No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Todo ello, conforme a lo expresado en los artículos 150.2 y 140.3 de la LCSP.

15.5 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, la cual se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, se remitirá por medios electrónicos en la forma que se indica en la cláusula vigesimoséptima del presente pliego; haciendo constar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimooctava de este pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP, podrá decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2 del mismo, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios,

15.6 No podrá declararse una licitación desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, como así lo dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

DECIMOSEXTA.- Garantías exigibles

16.1 Garantía provisional. En este procedimiento no se exige la constitución de garantía provisional.

16.2 Garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva exigida será del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

16.3 Garantía complementaria. Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo

una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, hasta alcanzar la garantía total de un 10 por 100 del citado precio.

- 16.4** Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 109 a 111 de la LCSP.

DECIMOSÉPTIMA.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

- 17.1** El órgano de contratación antes de la formalización podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato siempre que, conforme a lo expresado en el artículo 152.3 de la LCSP, concurren razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anterior, el órgano de contratación compensará a los aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de setenta y cinco euros por licitador o candidato.

DECIMOCTAVA.- Formalización del contrato

- 18.1** La formalización del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 153.3 de la LCSP, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Si el expediente se hubiera tramitado por procedimiento de urgencia, dicho plazo quedará reducido a la mitad, tal y como prevé el artículo 119.2 apartado b) de la LCSP.

El servicio correspondiente requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción

- 18.2** La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el <<Boletín Oficial del Estado>>, en un plazo no superior a quince días tras su formalización, que es el momento en que se perfecciona, conforme dispone el artículo 36 de la LCSP.

El anuncio de formalización se publicará además en el <<Diario Oficial de la Unión Europea>>, a cuyo efecto el órgano de contratación enviará el correspondiente anuncio a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

- 18.3** El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.
- 18.4** Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.
- 18.5** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

DECIMONOVENA.- Duración, ejecución, prórroga, cumplimiento, recepción y liquidación,

- 19.1** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 190 de LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 19.2** El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el 1 de enero de 2025, o desde la formalización si ésta fuere posterior, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.
- 19.3** Este contrato podrá ser prorrogado de forma expresa por un año, antes de la finalización de aquél. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la

finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

19.4 Todas las mejoras ofertadas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la Administración al término del contrato, no pudiendo ser retiradas por la empresa adjudicataria.

19.5 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Tesorería General de la Seguridad Social, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en los términos previstos en los artículos 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP, dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto contractual, previos los trámites contemplados en el art. 203 del citado reglamento.

Si el objeto del contrato, por su naturaleza, no fuere susceptible de recepción, la constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad, expedidos al efecto por la Unidad destinataria de la prestación, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

19.6 Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a la índole del servicio.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad con el servicio, la Tesorería General de la Seguridad Social acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y abonará, en su caso, el saldo resultante, procediendo igualmente, a la devolución de la garantía definitiva. No obstante, si la factura la recibe la Administración con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMA.- Condiciones especiales de ejecución

20.1. Condiciones especiales en relación con la ejecución del objeto del contrato

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir la condición especial de ejecución de carácter medioambiental que se indica a continuación:

El adjudicatario vendrá obligado a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado adecuadas a cada tipo de residuo, que dispongan de la correspondiente ecoetiqueta oficial acreditativa, así mismo utilizará todos los productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente para la sostenibilidad y protección de las aguas y los recursos naturales, cuyo etiquetado cumpla la normativa UE debiendo figurar el sello ECOLABEL o C2C. Se exigirá un listado de productos de limpieza y se realizarán inspecciones mensuales.

Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratista y suministradores:

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Presentación de las facturas y pago del precio

21.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a las especificaciones XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de los treinta días, desde la prestación del servicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con la acreditación de la fecha y hora de presentación.

En las facturas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda del de la LCSP, se harán constar los siguientes datos:

Destinatario: Dirección Provincial de la TGSS

- **CIF:** Q38690071
- **Código DIR 3 de la unidad tramitadora:** EA0042342
- **Código DIR 3 de la oficina contable:** EA0042281
- **Código DIR 3 del órgano gestor:** EA0042298

Destinatario: Dirección Provincial del ISM

- **CIF:** Q3869008G
- **Código DIR 3 de la unidad tramitadora:** EA0042225
- **Código DIR 3 de la oficina contable:** EA0042281
- **Código DIR 3 del órgano gestor:** EA0042194

21.2 Atendiendo a las características de esta contratación, el pago del precio se realizará parcialmente, mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes natural, en función de los servicios efectivamente realizados por el contratista, y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción que a tal efecto se formalice.

A tales efectos, y siempre que la prestación corresponda al período parcial completo, se recepcionarán y certificarán mensualmente, los servicios realizados, incorporándose por el contratista las correspondientes facturas a los efectos de su tramitación por la Unidad correspondiente.

En el supuesto de que la prestación finalice con anterioridad al último día del período, se procederá a tramitar la factura del correspondiente servicio, sin más demora y sin que sea necesario esperar a la conclusión del mes natural.

El precio se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de conformidad con el servicio que a tal efecto se formalice, previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas separadas para cada edificio a nombre de la TGSS, y además del ISM en su parte correspondiente en el caso de las facturas del edificio compartido con el ISM en Santa Cruz de La Palma, por el servicio realizado, con cargo a sus respectivos presupuestos, y de conformidad con el acuerdo de gastos compartidos establecido entre dichas Entidades, vigente actualmente. Si durante el plazo de duración del contrato se estableciera un nuevo acuerdo, se estará a lo que se determine en el mismo.

Si se produjera demora en el pago del precio, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del contrato, en los términos señalados en el artículo 198.5 de la LCSP; debiendo comunicar dicha circunstancia a la Tesorería General de la Seguridad Social, con un mes de antelación.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, tal y como reconoce el artículo 198.6 de la LCSP.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista

22.1. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:

22.1.1 Conforme a lo expresado en el artículo 75 del RGLCAP, en los casos en que no sea gratuita, el adjudicatario del contrato vendrá obligado a abonar los gastos de la publicación, por una sola vez, del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» a que se refiere la cláusula 7.1. del presente pliego.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario asciende a 2.000 euros.

El importe de los gastos de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se distribuirá entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a los presupuestos indicativos de cada uno.

Si el procedimiento abierto resultara desierto, en su totalidad o en alguno de los lotes, si los hubiere, el importe de los gastos de publicidad correspondiente será de cuenta de la Administración.

22.1.2 Serán a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros gastos que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, y según lo establecido en el PPT.

22.1.3 Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de la Administración la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

A estos efectos, independientemente de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se menciona en el pliego de prescripciones técnicas, el órgano de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, dando traslado de ello al contratista, para que éste pueda remitirle la documentación que corresponda para la acreditación apuntada, y sin perjuicio del resto de atribuciones que le confiere la mencionada disposición legal.

22.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP

22.1.5 Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de la subrogación obligatoria que, en su caso, estuviese establecida por las normas sectoriales vigentes. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo la Tesorería General de la Seguridad social ajena a dichas relaciones laborales.

22.1.6 El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

22.1.7 Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, es necesario que los servicios se presten en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá utilizar uniforme o distintivos que lo identifiquen, y tendrá asignados los espacios diferenciados, de acuerdo con lo que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

22.1.8 El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad de manera profesional y adecuada, y sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.1.9 El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del proyecto y de impartir las órdenes e

instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la TGSS, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la TGSS de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la TGSS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la TGSS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.1.10 Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

22.1.11 El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquella de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.

22.1.12 El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho

de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

22.1.13 El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general. Y, en particular, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

22.1.14 El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.2 El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:

22.2.1 Durante la prestación de sus servicios, el contratista se obliga expresamente a no acceder a los sistemas informáticos, armarios y archivadores donde se almacenan, conservan y tratan los datos y documentos de los Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

22.2.2 En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios, el contratista acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social y / o datos personales.

22.2.3 El contratista se obliga a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen en virtud de estas cláusulas, sobre confidencialidad y secreto. En este sentido, la empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y responderá frente a la Tesorería General de la Seguridad Social si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

22.2.4 Cuando la ejecución de los servicios se desarrolle en las instalaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, el contratista se obliga a informar previamente a éste de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y

procedimientos de seguridad y acceso establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

22.2.5 El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla del deber de confidencialidad o de cualquier otro deber legal o por revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente la Tesorería General de la Seguridad Social o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social.

22.3 Asimismo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información:

22.3.1. El contratista debe velar y poner en conocimiento del personal a su servicio que: El uso de los sistemas de información de la Seguridad Social, así como el acceso a Internet, uso del correo electrónico corporativo y de los recursos tecnológicos de la Seguridad Social se limitará exclusivamente a los aspectos directamente relacionados con los servicios contratados.

22.3.2 Asimismo, el contratista deberá poner en conocimiento del personal a su servicio, que se prohíben expresamente las siguientes actividades:

- Instalar "motu proprio" cualquier tipo de código (tanto paquetes de software libre o comercial como de desarrollo propio) en los sistemas de información de la Seguridad Social. Todas aquellas aplicaciones necesarias para el desempeño de su trabajo serán instaladas o facilitadas únicamente por personal debidamente autorizado por la organización. Se prohíbe igualmente la ejecución de cualquier programa no autorizado por la organización, aunque no requiera su instalación.
- Modificar sin la debida autorización la configuración física (de la disposición, conexión, ajustes y funcionalidad del hardware) o lógica (en el mismo sentido del software) de los recursos, revistiendo especial gravedad la alteración de todo aquello que pueda repercutir en la seguridad, rendimiento o revisión de los sistemas.
- Intentar distorsionar, modificar o borrar los registros del sistema y las aplicaciones o sus datos, o los archivos y documentos electrónicos de la Seguridad Social o de terceros.
- Intentar leer, borrar, copiar o modificar los mensajes de correo electrónico o archivos de otros usuarios. Sin perjuicio de que ello puede constituir un delito de interceptación de las telecomunicaciones, previsto en el artículo 197 del Código Penal.

- Utilizar el sistema para intentar acceder a áreas no autorizadas o restringidas de los sistemas informáticos, tanto corporativos como de terceros.
- Intentar aumentar sin autorización el nivel de privilegios de un usuario en el sistema.
- Destruir, alterar, inutilizar o, de cualquier otra forma, dañar los registros del sistema y las aplicaciones o sus datos, o los archivos y documentos electrónicos de la Seguridad Social o de terceros. Sin perjuicio de que ello puede constituir un delito de daños, previsto en el artículo 264.2 del Código Penal.
- Obstaculizar voluntariamente el acceso de otros usuarios a la red mediante el consumo masivo de recursos informáticos y telemáticos de la organización o cualquier otro procedimiento, así como realizar acciones que dañen, interrumpan o generen errores en dichos sistemas.
- Enviar mensajes de correo electrónico de forma masiva o con fines comercia/es o publicitarios sin el consentimiento de /a Seguridad Social, así como enviar o reenviar mensajes en cadena o de tipo piramidal.
- Introducir voluntariamente programas, virus, macros, applets o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los sistemas informáticos de la entidad o de terceros. El usuario tendrá la obligación de utilizar el software de seguridad puesto a su disposición (antivirus, cortafuegos, etc.) y aplicar sus actualizaciones para prevenir /a entrada en el sistema de cualquier elemento destinado a destruir o corromper los datos informáticos o afectar al rendimiento o estabilidad de los sistemas de información.
- Introducir o descargar de Internet, reproducir, utilizar o distribuir programas informáticos no autorizados expresamente por la Seguridad Social, o cualquier otro tipo de obra o material cuyos derechos de propiedad intelectual o industrial pertenezcan a terceros, cuando no se disponga de autorización para ello.
- Eliminar cualquiera de los programas instalados por la organización sin autorización de /a Seguridad Social.
- Utilizar los servicios o recursos de los sistemas de información a los que tenga acceso para el uso privado o para cualquier otra finalidad diferente a los servicios contratados.

22.3.3 Sin perjuicio del deber del contratista de velar y garantizar que su personal utilice los recursos de la Seguridad Social conforme a lo anteriormente dispuesto, la Seguridad Social podrá revisar el uso de los sistemas de información y analizar los rastros y contenidos almacenados con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas y prevenir actividades que pudieran suponer un incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista, informando al mismo del resultado de tal análisis, y, en su caso, restringiendo y revocando el acceso a tales recursos al personal afectado.

De igual forma, el contratista podrá solicitar a la Seguridad Social información detallada respecto del uso que su personal haga de los Sistemas de Información de la Seguridad Social.

- 22.3.4.** El contratista y los subcontratistas, en su caso, pondrán en conocimiento del personal a su servicio los extremos contenidos en esta cláusula mediante la suscripción individualizada del correspondiente documento en el que se incluya el contenido íntegro de la misma.
- 22.3.5.** El contratista responderá ante la Seguridad Social, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquél de las obligaciones asumidas en esta cláusula.
- 22.4** La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Tesorería General de la Seguridad Social y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 del LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VIGÉSIMOTERCERA.- Penalties

- 23.1 Penalidad por demora en la ejecución.-** El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IGIC excluido), según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 23.2 Penalidad por cumplimiento defectuoso.-** Conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes:

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato darán lugar a apercibimiento por escrito y audiencia al contratista. El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% de la facturación del mes (con exclusión del IGIC) en el que se hubiera cursado y se detraerá de oficio al hacerla efectiva. El segundo apercibimiento conllevará una penalización equivalente al 3 % de la facturación del mes (con exclusión del IGIC) y, a partir del tercer apercibimiento un 5 % de la facturación del mes (con exclusión del IGIC).

23.3 Penalidad por incumplimiento de los compromisos exigidos como concreción de las condiciones de solvencia.- Conforme a lo prevenido en el artículo 76.2 de la LCSP, cuando el contratista incumpla los compromisos exigidos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios señalados en la cláusula 8.3. del presente pliego, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

El incumplimiento por el contratista del número de efectivos y horario que mensualmente deba dedicar su personal a la ejecución del mismo, siempre que no suponga abandono total del servicio, dará lugar a que, previa audiencia de aquel, se descuenten del precio del contrato cada una de las horas no cumplidas en la factura del mes correspondiente, con arreglo al siguiente cálculo:

Importe mensual ofertado en inmueble: X €/mes

Nº de horas mensual de limpieza del inmueble: Y horas/mes

Importe a penalizar por cada hora de incumplimiento:

$$\frac{X \text{ €/mes}}{Y \text{ horas/mes}} = Z \text{ €/hora}$$

23.4 Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.- Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo en más de 10 días hábiles desde la terminación del plazo fijado por la TGSS, se le impondrá una penalidad diaria de 0,50 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IGIC excluido.

23.5 Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación.- Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 2 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

En todo caso, la cuantía de esta penalidad no podrá ser superior al 50% del importe del subcontrato.

23.6 Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.- Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución concretadas en la cláusula 20.1 de este pliego se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

Cuando los productos de limpieza y las bolsas de basura no reúnan las características establecidas en la cláusula 20.1 del presente pliego, se impondrá una penalización del 2% de la factura del mes (con exclusión del IGIC).

No aportar justificante de los pagos a aquellos subcontratistas o suministradores, que establece la cláusula 20.1 del presente pliego, una vez terminada la prestación y los plazos de pago legalmente establecidos, se le impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

23.7 Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.- Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes:

Los incumplimientos parciales en que incurra el contratista en la ejecución del contrato darán lugar a apercibimiento por escrito y audiencia al contratista. El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y se detraerá de oficio al hacerla efectiva. El segundo apercibimiento conllevará una penalización equivalente al 3 % y, a partir del tercer apercibimiento un 5 % de la facturación del mes (IGIC excluido).

23.8 Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.- El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

Apercibimiento por escrito y audiencia al contratista. El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% de la facturación del mes (con exclusión del IGIC) en el que se hubiera cursado y se detraerá de oficio al hacerla efectiva. El segundo apercibimiento conllevará una penalización equivalente al 3 % (con exclusión del IGIC) y, a partir del tercer apercibimiento un 5 % de la facturación del mes (con exclusión del IGIC).

23.9 En todo caso, la cuantía de cada una de estas penalidades establecidas para los supuestos de cumplimiento defectuoso - cláusula 23.2-, incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP -cláusula 23.4.-, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución -cláusula 23.6-; incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral -cláusula 23.8- no podrán ser superior al 10 por 100 del precio del contrato,

IGIC excluido. Además, el total de las penalidades establecidas para tales supuestos no pueden superar el 50% del precio del contrato.

23.10 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

23.11 La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Tesorería General de la Seguridad Social por los daños y perjuicios sufridos por el retraso imputable al contratista o la ejecución defectuosa.

23.12 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

VIGÉSIMOCUARTA.- Revisión de precios

24. 1 No procede la revisión de precios en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

VIGÉSIMOQUINTA.- Modificación, cesión y subcontratación del contrato

25.1 Excepcionalmente este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el artículo 211.1 g) de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

25.2 Cesión.- Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión, siempre que se den los requisitos señalados en las letras siguientes.
- b. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- c. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado
- d. Que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista.
- e. Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20 por ciento del importe del contrato. Este requisito no será exigible en el supuesto de que la cesión se produzca encontrándose el contratista en concurso, conforme a lo expresado en el artículo 214.2 b) de la LCSP.
- f. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- g. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que le corresponderían al cedente.

25.3 Subcontratación.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

VIGÉSIMO SEXTA.- Resolución del contrato

26.1 La resolución del contrato se acordará por las causas, en los términos y conforme al procedimiento establecidos en la subsección 5º, de la Sección 3º, del capítulo I del Título I del libro segundo, artículos 211 a 213; y en el artículo 313 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos

1.1. Los avisos de comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por cualquier otro medio electrónico. Para ello el licitador deberá dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @ firma (DNI electrónico o F.N.M.T., entre otros).

A tales efectos deberá designar en el apartado correspondiente de la “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con la Administración” a que se refiere la cláusula 11.3.2 del presente pliego la dirección de correo<<habilitada>> en que efectuar las notificaciones.

VIGÉSIMO OCTAVA.- Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente

28.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para este tipo de contratos.

28.2 Régimen de recursos y jurisdicción competente

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos, decisiones y actuaciones que se relacionan en el artículo 44 de la LCSP, en los términos establecidos en dicho artículo 44 y siguientes de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo.

El conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: *Para hacer constar que el presente pliego es fiel reflejo del Modelo Tipo de Pliego, para contratos de servicios SARA Y NO SARA NUEVA LCSP que hayan de ser adjudicados por procedimiento abierto con uno o varios criterios cuantificables de forma automática, informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Central en la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 23 de marzo de 2018 y aprobado por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante resolución de fecha 3 de abril de 2018.*



A su vez se indica que el contenido de las cláusulas 5.2 relativa a los convenios para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, 14.2, relativa a los criterios de adjudicación; 14.3, sobre parámetro para considerar las ofertas desproporcionadas; 19.3 sobre la duración y prorrogas del contrato; 20.1 de condiciones especiales de ejecución y 23 sobre penalidades ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado en esta Dirección Provincial en la fecha 19 de julio de 2024.

APROBACIÓN

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 122.7 de la LCSP, acuerdo su aprobación.

Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL
(Resolución 23 de julio de 2020, BOE de 4 de agosto)
P.S. Fdo. Amelia Beltran Llorent
Subdirectora Provincial de Vía Ejecutiva
(Acuerdo del Director General del 04 de abril del 2022)

Documento 1

MODELO DE NO CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN PUEDA COMPROBAR LOS DATOS CERTIFICADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS

La persona abajo firmante NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que el órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación pueda comprobar el Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley _____, de _____, de Contratos del Sector Público, , y a los exclusivos efectos del expediente nº _____, para el _____, en concreto que pueda recabar los datos relativos a la capacidad y solvencia, así como a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente oposición se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas <<BOE del día 2 de octubre>>.

.- DATOS DEL LICITADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a de de

Firma y sello del licitador

_____ -

NOTA: La oposición manifestada por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Tesorería General de la Seguridad Social _____

Documento 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP,

DON _____ con D.N.I. número
_____, domiciliado en _____ calle de
_____, actuando en nombre propio y derecho, o en representación de
la Empresa _____ domiciliada en _____ calle de
_____ con CIF/N.I.F. _____, constituida mediante
escritura ante el notario de _____ Don
_____, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el
Estado ante el notario de _____ Don
_____ mediante escritura de fecha
_____.

Ante la Mesa de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social constituida para el
procedimiento de adjudicación del contrato de (expediente
número),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(señalar la opción que corresponda)

- Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado, no
concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado,
concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
1.
 2.
 3.

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador



Documento 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA¹

Don _____, con DNI. nº _____, y domicilio en _____ c/ _____ nº _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual representa por su calidad de _____

EXPONE:

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de según expediente nº _____, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, por la cantidad total, IGIC excluido, de (A)..... (se expresará únicamente en letra) euros, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

- o Importe del IGIC aplicable(B) (al tipo 7 %): (en letra) €
o Cuantía máxima del gasto (suma A + B): (en letra)..... €

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido (o en su caso, el IGIC o IPSI en los territorios en que estas figuras impositivas rijan), el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí consignado como consecuencia de la consignación del tributo.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador

1 De permitirse variantes, se indicará expresamente su número e importe (en letra) individualizado.



ANEXO A LA OFERTA ECONÓMICA

DESGLOSE POR INMUEBLES Y ANUALIDADES

ÁMBITO DESGLOSE: INMUEBLES	IMPORTE MÁXIMO POR CENTRO SIN IGIC	IMPORTE OFERTA IGIC EXCLUIDO (en número con dos decimales)	IMPORTE IGIC DEL 7 % (en número con dos decimales)
EDIFICICIO DIRECCION PROVINCIAL	239.475,67€		
ADMON 38/01, SC DE TENERIFE	39.410,03€		
ADMON 38/02, LOS CRISTIANOS	25.313,06€		
ADMON 38/03, PUERTO DE LA CRUZ	25.896,70€		
OISS DE LA LAGUNA	38.133,92€		
ADMON 38/05 DE LA PALMA	47.454,19€		
AGENCIA DE LA GOMERA	6.174,12€		

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma y sello del licitador

Documento 4

MODELO DE PROPOSICIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (1)

Don _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ c/ _____ nº _____ actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa _____ con N.I.F. _____, a la cual represento por su calidad de _____.

En relación con el proceso de adjudicación del contrato de servicios _____ según expediente nº _____, **DECLARO** asumir la expresa ejecución de las siguientes prestaciones que responden a los criterios automáticos de valoración que se describen en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

A).- Criterio previsto en la cláusula 14.2.2 letra A) de este Pliego:
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

B).- Criterio previsto en la cláusula 14.2.2. letra B) de este Pliego:
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

En a de de
Firma y sello del licitador

(1) Este modelo de proposición **no** se ha de cumplimentar cuando el único criterio de valoración es el precio.